



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°370-2023-DIGA

Callao, 30 de noviembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2035357 sobre solicitud presentada por el docente **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ** sobre BONIFICACION por SEPELIO Y LUTO por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, con el escrito de fecha 06/11/23 del docente MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ dirigido a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao solicitando subsidio por gastos de sepelio y luto de familiar directo. Asimismo, adjunta la siguiente documentación correspondiente.

Que, a través del PROVEÍDO N°827 - 2023 – URH – UNAC de fecha 15.11.2023 de la Unidad de Recursos Humanos adjuntando el INFORME N°221-2023-ZMP de fecha 14.11.2023 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, concluyendo que, conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1, le corresponde otorgar la Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento de familiar directo, la cantidad de S/ 3,000.00 Soles.

Que, con el OFICIO N°4540-2023-OPP de fecha 20.11.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalando: "... en atención a la solicitud de SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO de familiar directo presentada por el Docente MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ por fallecimiento de su señora madre Paula Cruz Salcedo de de La Cruz, ocurrido el 22 de octubre de 2023. La Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 221-2023-ZMPP, señala que don MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ es Docente Nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C. 40 horas, adscrito a la FIARN, quien solicita SUBSIDIO por Sepelio y Luto de su señora madre, acaecido el 22.10.2023, según consta en Acta de Defunción de la RENIEC N° 5001363936 y que de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF, Artículo 3°, inciso 3.1, corresponde otorgarle la Bonificación por Sepelio y Luto suma de S/, 3,000.00. Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO para el citado Docente, por la suma de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Con lo informado, SE DERIVA A LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, el expediente de la referencia, para los fines correspondientes".



Que, mediante Informe Legal N°1539-2023-OAJ de fecha 24.11.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que, procede OTORGAR la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO por fallecimiento de la señora madre del docente, MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), conforme lo establecido en el informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos según el INFORME N°221-2023-ZMP y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO N°4540-2023-OPP.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Decreto Supremo N°341-2019-EF, se Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas. Así el artículo 3° sobre la Bonificación por Sepelio y Luto, establece lo siguiente: *“Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.”*



Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°221-2023-ZMPP-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°4540-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Informe Legal N°1539-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO por fallecimiento familiar directo al docente, **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ**, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), conforme el Informe N°221-2023-ZMPP-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°4540-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°1539-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica. Dicho monto se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADO-URH-UC-UT